

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Por Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, publicada en el BOPA el 5 de mayo de 2022, se aprueba la convocatoria y se determina el tipo y contenido de las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias, cuya base cuarta del Anexo I prevé que, si el tribunal calificador encargado de la realización y desarrollo de las pruebas lo estima necesario, podrá ser asistido en cualquier momento por asesores especialistas que actuarán con voz y sin voto.




Segundo.– Por Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (corrección de errores de 16 de septiembre de 2022), se nombra el tribunal calificador que se encargará de la realización y desarrollo de las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias.

Tercero.– De conformidad con la base séptima de la convocatoria la tercera prueba para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias consiste en el conocimiento de uno de los siguientes idiomas: inglés, francés o alemán, resultando que los aspirantes que han superado la primera prueba han solicitado acreditarse en el idioma inglés.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, y el Decreto 6/2020, de 23 de junio), y el Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (modificado por el Decreto 208/2019, de 27 de diciembre, y Decreto 59/2021, de 17 de septiembre), las competencias en materia de turismo corresponden a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo.

Segundo.– La Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de

Estado	Original	Página	Página 1 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025710503003343		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Turismo, en su artículo 5 c), determina que corresponde a la Administración del Principado de Asturias el ejercicio de las competencias en orden a la determinación de los requisitos que tendrán que cumplir las empresas y actividades turísticas y, en su caso, otorgar las autorizaciones preceptivas para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, en su artículo 54, establece la consideración de profesión turística para la prestación, de forma habitual y retribuida, de las actividades turístico-informativas.

Tercero.– El Decreto 59/2007, de 24 de mayo, regula la profesión de Guía Turístico en el Principado de Asturias y establece en su artículo 5 que el dominio de al menos un idioma extranjero de los señalados en la convocatoria será acreditado mediante la realización de una prueba de idioma mediante ejercicios oral y escrito.

Cuarto.– De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los titulares de las Consejerías, para la decisión de asuntos de su competencia, podrán dictar resoluciones.




Por lo expuesto,




RESUELVO

Primero.– Designar asesor especialista de apoyo al tribunal calificador encargado de la realización y desarrollo de las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias a don Francisco Javier Vallina Samperio, Profesor Contratado Doctor, Departamento de Filología Inglesa, Francesa y Alemana de la Universidad de Oviedo, Área Filología Inglesa.

Segundo.– Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Turismo, C/ Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n, de Oviedo; en el tablón de anuncios del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, C/ Antonio Suárez, Planta Plaza, y en la página web www.asturias.es, en Temas > Más Temas > Turismo > Ordenación Turística > Guía de Turismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 2 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025710503003343		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Estado	Original	Página	Página 3 de 3
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025710503003343		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
			 Site